

INFORME SECRETARIAL. Hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al despacho del Juzgado proceso ejecutivo singular de menor cuantía con radicado No. 157624089001-2023 00051, con el fin de atender escrito de subsanación de la demanda. Para proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RAD. INTERNO:	157624089001-2023-00051-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	ALEX GIOVANNI CETINA MUÑOZ

Sora, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de ley para su cobro judicial, y que del libelo en forma se desprende una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una cantidad liquida de dinero a cargo del demandado; en virtud de lo establecido en los artículos 82,84,422,424 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes. Luego el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Sora (Boyacá),

RESUELVE

PRIMERO. — Admítase la presente demanda, con el fin de que sea rituada bajo los lineamientos del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, contemplado en los artículos 430 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica identificada con NIT 860002964-4; y en contra de **ALEX GIOVANNI CETINA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.045.213 , residente en la jurisdicción del Despacho, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, efectúen el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCT (\$48.438.736.00) correspondiente al capital vencido el día 24 de agosto de 2023, sobre el la obligación contenida en el pagaré No. 658554167 diligenciado por las partes.

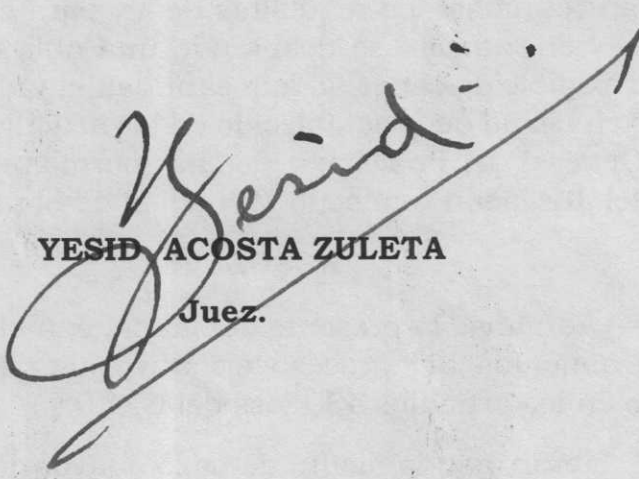
2. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS MCT (\$2.965.062.000) por el concepto de intereses corrientes sobre el pagaré No. 658554167 liquidados desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, fecha en que se diligencia el pagaré, liquidados a la tasa del 12.12% efectivo anual.
3. Por los intereses moratorios equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma indicada en el numeral primero, liquidados desde el 25 de agosto de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costas y gastos del proceso oportunamente se resolverá.

CUARTO.- Notifíquese de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.. Aunándose al trámite citado especial atención a lo dispuesto en los Arts, 8, 9 y 10 de la Ley 2213 de 2022, para que se pueda entender debidamente notificado el demandado.

QUINTO.- Ratificar **personería adjetiva** al Doctor HECTOR HERNANDO MONROY RUIZ en los términos del interlocutorio del 22 de septiembre hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA

Juez.

INFORME SECRETARIAL Hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al despacho del Juzgado proceso ejecutivo singular de menor